



## PREFACIO A LA SEGUNDA EDICIÓN

Los fundamentos de este diccionario se encuentran en esta misma edición pero en su versión original de octubre de 2014. Efectivamente, en esa fecha fue publicada la primera edición del Diccionario Constitucional Chileno bajo el alero del Tribunal Constitucional. Esa edición quedó virtualmente agotada ya en marzo de 2015 y devino en un texto muy difícil de encontrar. La versión en PDF de esa primera edición puede seguir siendo descargada del sitio www.diccionarioconstitucional.cl, como ya lo han hecho más de seis mil personas. No comulgamos con el autoelogio y no somos nosotros los indicados para medir algunos de sus impactos de uso. Nos preocupa algo muy sencillo: es un libro que no está disponible y que necesitaba actualización.

Esta segunda edición está actualizada con las innovaciones y reformas promulgadas o publicadas en el Diario Oficial hasta el 31 de diciembre de 2015, incluyendo los nuevos desarrollos de la jurisprudencia aplicable. En los 17 meses que median entre una y otra edición, hubo tres nuevas reformas constitucionales (Leyes N°s 20.854, 20.860 y 20.870) sobre cuenta anual del Congreso Nacional, autonomía constitucional del Servicio Electoral y una nueva casual de cesación del cargo de parlamentarios, alcaldes, concejales y consejeros regionales por infracciones a la legislación de gasto electoral. Hay otros cambios legales de envergadura que exigen modificar, comentar o ampliar variados términos. Es así como las reformas educativas de las Leyes N°s 20.845 y 20.890 han introducido nuevos alcances al Derecho a la educación, la libertad de enseñanza y las glosas presupuestarias dentro de la Ley de Presupuestos. Asimismo, los cambios electorales de la Ley N° 20.840 han impactado en definiciones como Servicio Electoral, Votaciones populares o Sistema electoral, entre otros. Finalmente, la Ley N° 20.730 sobre el lobby implicó adoptar algunas nuevos criterios en el *Diccionario*. Lo anterior, junto a la introducción de una regulación más densa en materia de Probidad ha exigido renovar las nociones de Conflictos de interés y Fideicomiso ciego, entre otras.

Estas adaptaciones, más alguna revisión jurisprudencial atingente de la Corte Internacional de Justicia, la Corte Internamericana de Derechos Humanos, la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, han implicado ajustes, mayores y menores, de más de cien términos, como un deber básico de actualización y de corrección de insuficiencias de información o enfoques.

El Derecho Constitucional es la rama más ciudadana del Derecho y, por lo mismo, es su obligación superar su condición de un texto técnico propio para los abogados. Por tal razón, este









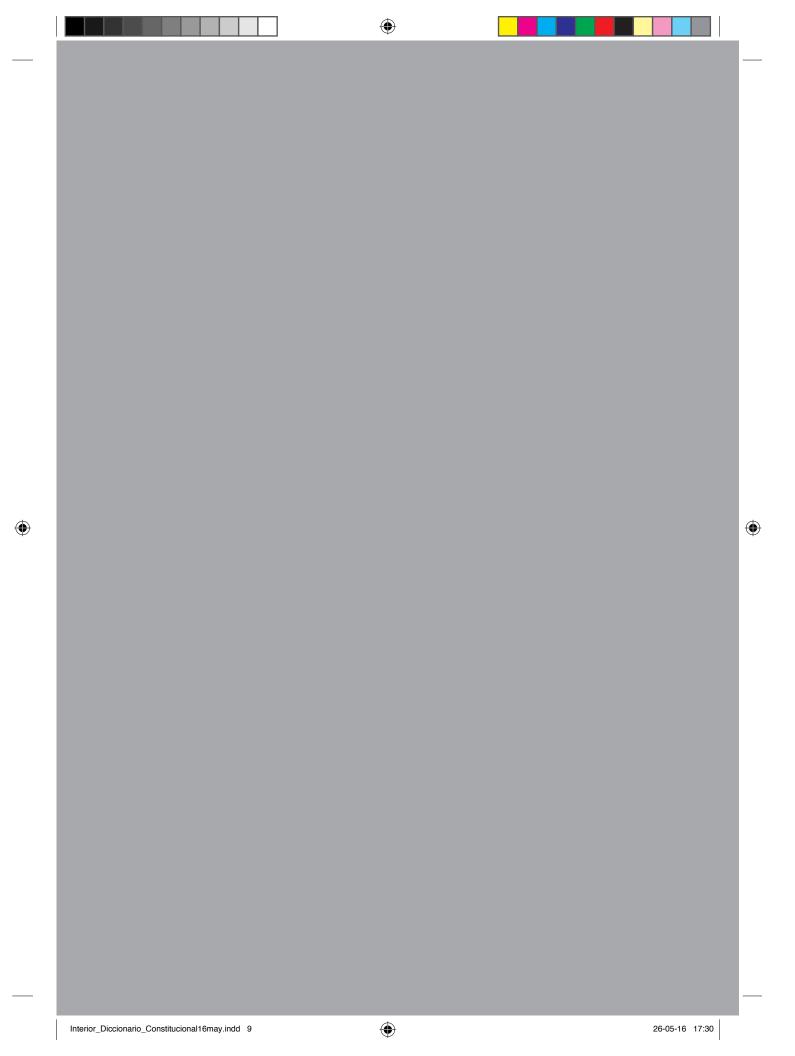
diccionario pretende traspasar dos fronteras. Primero, se trata de una nueva versión que nace al amparo de una innovadora editorial no jurídica. Y, segundo, se trata de un texto bastante más accesible a otros libros jurídicos comparables. La accesibilidad ha sido un objetivo siempre buscado con este esfuerzo. Nos alegramos que este libro haya abierto el camino de la publicación de los diccionarios constitucionales en Chile como una fórmula de explicar densa y contenidamente el avatar de las instituciones democráticas y el ejercicio de los derechos en nuestro país.

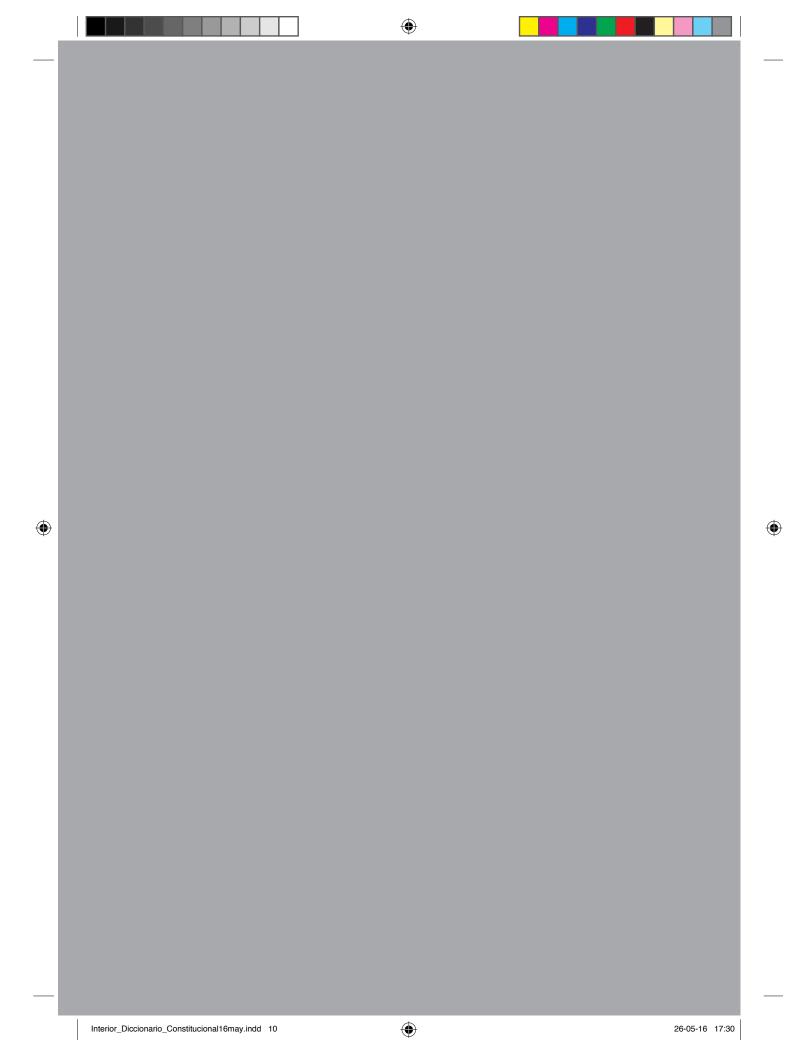
Esta edición coincide con el inicio de una deliberación ciudadana sobre el orden constitucional chileno y su necesidad de revisión. El proceso de diálogos será la antesala de decisiones institucionales que les competen a todos. Este texto pretende recordar que el Derecho Constitucional chileno trabaja sobre el acervo de generaciones de juristas, intelectuales y legisladores que sedimentan el espacio institucional de la República. Los 550 términos y 434 definiciones condensan parte de esa fotografía republicana. Es, además, una herramienta para la deliberación política en los tiempos que vivimos. Por supuesto que es un ejercicio siempre insuficiente para quien encontrará apenas una introducción a sus inquietudes intelectuales. O será sobreabundante para quien ve mil páginas en tiempos de Twitter. Lo relevante es que este diccionario pretende alejarse de la muerte conceptual de las definiciones, de la fosilización terminológica que reduce la vida jurídica y social a unos cuantos párrafos. Si no tiene vitalidad, no tendrá sentido como Derecho Constitucional. No hay que olvidar que tras esta disciplina, el sistema político democrático, las políticas públicas, la legislación y los comportamientos sociales dibujan el universo cotidiano del respeto y promoción de los derechos y libertades de las personas, así como la profundidad de la cultura democrática de un pueblo.

Finalmente, cabe constatar el reconocimiento a todas las personas que han colaborado en la actualización de estos términos, Alexandra Álamos, Ignacio Catalán, Natalia Nesbet, Leonardo Ortiz, Catalina Verdejo, bajo la coordinación de Viviana Villalobos, todos ellos alumnos y abogados de la Universidad Alberto Hurtado. La búsqueda de leyes, sentencias y antecedentes es esencial para mantener vivo este trabajo y apreciamos su esfuerzo, así como el apoyo de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado en hacerlo posible.

LOS AUTORES









## **PRESENTACIÓN**

Un diccionario debe cumplir algunos objetivos esenciales en el ámbito conceptual, pedagógico e interpretativo. En su dimensión conceptual, todos asociamos un texto de esta naturaleza a una definición o a la descripción alfabética y aislada de un término. La belleza conceptual está dada por el poder de síntesis explicativo como reflejo simultáneo de profundidad y simpleza. En cuanto pedagogía, el diccionario permite aproximaciones que median entre el conocimiento vulgar y el conocimiento científico, y son la puerta de entrada a una profundización que es sugerida por el texto pero que no la desarrolla el mismo. Por último, en la dimensión interpretativa, un libro de este tipo orienta, amplía, reduce o decanta discusiones y deliberaciones que se sostienen dentro de una sociedad otorgándole autoridad a determinadas conceptualizaciones.

Pues bien, ninguna de estas características se manifiesta de manera natural en este *Diccionario Constitucional Chileno*. Primero, porque en el plano terminológico estrictamente tal, este texto no pretende hacer un ejercicio atemporal ni exclusivamente alfabético de sus explicaciones. Allí es donde los apellidos que lo acompañan le dan un sentido adicional a este trabajo: es constitucional en cuanto debe reflejar una norma que construye un sistema y donde la suma de las partes no refleja el todo. Y, por otra parte, es chileno en cuanto refleja discusiones históricas y contemporáneas que se han dado dentro de nuestro país, y que importa una renuncia a extender su alcance más allá de nuestras fronteras, por más que puedan resultar útiles algunas de sus ideaciones.

En segundo lugar, no es un mero ejercicio pedagógico de mediación entre lo prosaico y lo técnico. Si la norma constitucional tiene por destinatarios a todos los chilenos y extranjeros que habitan nuestro país, sin importar ninguna diferenciación identitaria, se trata aquí de un intento por hacer un ejercicio superior. No se pretende resolver una duda recurriendo al diccionario, sino que aspiramos a que este refresque la memoria respecto del ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes ciudadanos y sociales. La permanente constatación de generaciones de chilenos que no han tenido procesos de educación cívica en nuestro país y la ausencia de civismo que se manifiesta en múltiples actividades, no nos permiten ser ingenuos como para creer que un diccionario resolverá vacíos de ese calibre. Sin embargo, sí puede constituir el primer paso de una tarea más amplia de formación de ciudadanos. Y esta pedagogía parte con los estudiantes de Derecho, según lo señalamos más adelante.

En tercer orden, un diccionario tiene un sentido interpretativo, esto es, parafraseando el lema del *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, que busca "limpiar, fijar y dar esplendor", cuestión que ofrece amplias dificultades en el ámbito del Derecho Constitucional.









La interpretación en el plano legal ha tenido siempre por pretensión dar el alcance y significado "correcto" de las cosas. Incluso, ese ejercicio importaba una fórmula mecanicista de subsunción de los hechos en el marco normativo para dar la aplicación de la voluntad que el soberano legislador había determinado. Pues bien, si ya es completamente discutible esta explicación en las teorías de interpretación jurídica, más lo es en el ámbito constitucional cuyo propósito es exactamente el inverso. Una norma constitucional determina un amplio marco de un universo de posibilidades. Su interpretación da cuenta de contrastaciones jurídicas que se dan dentro de ese marco buscando aquellas compatibles con el orden constitucional. Por tanto, no hay una solución "correcta", sino que cuantas admita el orden fundamental. Quizá esto podría desestimar la necesidad de avanzar en un diccionario de términos esencialmente móviles o ajustables. Pues bien, este texto parte de la consideración de que toda interpretación constitucional de un texto normativo parte "desde" el significado de sus términos. Un diccionario no es el epítome de los originalistas ni la fosilización de la que reniega un finalista interpretativo. Por lo mismo, este trabajo pretende no solo conceptualizar sino que explicar la trayectoria institucional de los términos, en los casos más relevantes, dando cuenta del carácter evolutivo del Derecho Constitucional y, a la vez, como un ejercicio de decantación de la doctrina dominante, cuando exista.

Contrastado este diccionario desde sus objetivos, podemos ahora explicar mejor en qué consiste su contenido y a quiénes va dirigido. El *Diccionario Constitucional Chileno* es un texto que está orientado a los estudiantes de Derecho de todo Chile y, en general, a todos los ciudadanos y ciudadanas. Su objetivo es acercar los conceptos jurídicos fundamentales a personas que nunca han estudiado Derecho pero que cuentan con instrucción secundaria suficiente para comprenderlos. El nivel de complejidad, por tanto, se sitúa entre el lego y el experto. Para el primero, el texto es comprensible, aunque puedan existir alcances, refinaciones o matices que se le escapen; para el segundo, el texto es un resumen abreviado de ciertas cuestiones fundamentales para el Derecho Constitucional chileno.

El diccionario intenta acercar a los ciudadanos al lenguaje jurídico del Derecho y, en particular, al Derecho Constitucional. En este sentido, enfrenta uno de los desafíos que Javier Pérez Royo identifica en la formación de abogados (1966: 43). El autor sostiene:

El castellano jurídico es castellano, pero jurídico. Importante es el sustantivo, pero también el adjetivo. Quien no sepa bien castellano, no puede ser buen jurista. Y el que lo sabe, tiene mucho adelantado para serlo. Pero saber bien castellano no basta. Es condición necesaria pero no suficiente. El jurista tiene además que dominar el lenguaje jurídico. Tiene que acabar moviéndose con comodidad y fluidez en dicho lenguaje, si quiere ejercer su oficio con solvencia. Hacer uso del vocabulario jurídico con precisión es lo que denota la presencia de un buen jurista, lo que diferencia ante todo al buen jurista del que no lo es.









El lenguaje del Derecho genera un desafío de socialización para todo aquel que no interactúa cotidianamente bajo sus códigos y prácticas. Palabras como ley, persona, renta o veto tienen significados acotados, dentro del Derecho Constitucional, que pueden o no coincidir con el lenguaje ordinario. El diccionario pretende contribuir a acortar esa brecha, especialmente para los estudiantes.

La distancia entre los significados del Derecho y el lenguaje ordinario plantea un reto no solo semántico sino también político. El Derecho Constitucional no es cualquier disciplina. En él se estudia el poder de los principales órganos del Estado y los derechos fundamentales de las personas. Por ello, el grado de (des)conocimiento de los principios y reglas del Derecho Constitucional repercute en la agencia política de los ciudadanos y ciudadanas dentro de la comunidad. El conocimiento del lenguaje del Derecho -y, especialmente, del Derecho Constitucional- constituye una herramienta central para los ciudadanos en una democracia. La ciudadanía debe reapropiarse del lenguaje del Derecho Constitucional y la academia debe transitar hacia un diálogo con la ciudadanía. En este circuito, la democracia se verá fortalecida. Esto es particularmente relevante en un momento de altísima reflexión constitucional como el que hoy vive Chile. Nuestro país es un ejemplo de constitucionalismo sedimentado por las deliberaciones históricas de sus elites. Solo episódicamente la Constitución ha sido objeto de debate amplio y popular como se está perfilando hoy. A veces, la raíz de algunos dilemas vienen desde el siglo XIX y el conocimiento de las categorías del Derecho Constitucional es una de las condiciones de posibilidad para una deliberación política amplia sobre el pacto social que queremos para nuestro país. El diccionario llega, entonces, para asistir a todo aquel que se interesa por este debate más amplio, alejado de dogmatismos y soluciones fáciles, de discursos que resultan imposibles de implementar.

Existen también razones políticas que nos han persuadido a publicar el diccionario en este formato. La socialización masiva del Derecho Constitucional permite una ciudadanía formada y preparada para enfrentar los debates públicos fundamentales. Por ello, el texto estará disponible gratuitamente en versión digital. Podrá ser descargado en la página web del Tribunal Constitucional chileno (www.tribunalconstitucional.cl). Además, y con miras a un proceso más complejo, el diccionario contará con su propio sitio: www.diccionarioconstitucional.cl. Hemos preferido este formato frente a otras alternativas de edición, que pudieren haber significado ejemplares de un valor inaccesible para un importante número de personas. Nuestra intención es que la condición económica no sea una barrera importante para el conocimiento. En consecuencia, el diccionario es un texto que nace con una vocación igualitaria en la difusión del Derecho Constitucional y la vía digital es la herramienta que hemos privilegiado para ello. De lo que se trata es que cualquier ciudadano pueda acceder a este texto sin costo alguno. Cualquiera podrá tenerlo en su computador, en su teléfono móvil, en cualquier dispositivo de lectura de documentos electrónicos o, simplemente, acceder a él, mediante internet, para todo tipo de fines.









El formato también tiene vocación de apertura. En el futuro, el sitio www.diccionarioconstitucional.cl no será solo una plataforma para descargar el libro. En el marco de un proyecto más amplio, constituirá un repositorio de normas, sentencias y artículos de libre acceso. El diccionario tendrá la ductibilidad para adaptarse rápidamente a cambios normativos y mantendrá un acceso fácil y gratuito a sus contenidos. La universalización del conocimiento del Derecho Constitucional chileno es parte de nuestras aspiraciones políticas y académicas. Internet será el medio que operativice este objetivo.

Este es el primer diccionario de Derecho Constitucional que se publica en Chile. Si bien han existido otros diccionarios, ninguno ha abordado directamente la temática constitucional. Sin ánimo de hacer una revisión exhaustiva de los diccionarios jurídicos, se pueden mencionar algunos de ellos. En el siglo XIX, los primeros diccionarios jurídicos se refirieron a materias civiles o generales [Donoso, 1855; González, 1862; López, 1874; Risopatrón, 1883; Ravest, 1892]. Durante el siglo XX, las temáticas, en su mayoría, se repiten [Fueyo, 1945; Caffarena y Verdugo, 1986; Quijada, 1994]. Dos excepciones deben considerarse. A mediados del siglo XX, aparece un Ensayo de un Diccionario de la Constitución Política de la República de Chile, escrito por Vicente Poblete [Poblete, 1958]. Casi veinte años después, se edita un diccionario "político institucional", escrito por Germán Urzúa que, brevemente, exponía conceptos sobre partidos políticos y sistemas electorales y, solo marginalmente, alcanzaba algunos términos constitucionales [Urzúa, 1979; Urzúa, 1984]. Recientemente, nuevos diccionarios han aparecido, pero ninguno aborda el Derecho Constitucional. Algunos de ellos están enfocados al Derecho Procesal y al Derecho Civil [Cornejo, 2003; Castellón, 2004; Medalla, 2006]. También ha aparecido un diccionario jurídico chileno genérico, es decir, que define selectivamente términos de todo el ordenamiento jurídico nacional [Diémer y Valdés, 2006]. Finalmente, el último diccionario jurídico publicado en Chile, contiene conceptos económicos [Yrarrázaval, 2012]. Por lo tanto, el Diccionario Constitucional Chileno pretende llenar un vacío en la doctrina de Derecho Público Nacional.

A continuación, explicaremos brevemente algunos aspectos del contenido del diccionario. Primero, las entradas han sido escritas en conjunto por los autores. Los estilos de redacción y escritura podrían diferir en ciertos casos, pero las definiciones han sido elaboradas por todos, con la asistencia de la coordinadora académica y los colaboradores. En materia de uso de fuentes, el texto se encuentra actualizado al 31 de julio de 2014.

Los conceptos del diccionario están recogidos de la Constitución Política de la República y de disciplinas afines. Su punto de partida es la literalidad del texto constitucional y, adicionalmente, recurre a conceptos que suelen ser usados para explicar las reglas constitucionales. Por ejemplo, algunos conceptos dependen del texto mismo de la Constitución, como Consejo de Seguridad







Nacional o Jurado, mientras que otros responden al desarrollo doctrinal o jurisprudencial sobre la base de la Constitución, tales como Supremacía constitucional o Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El texto no tiene pretensión de exhaustividad en los términos, es decir, no busca integrar todos los conceptos constitucionales que pueden existir o crearse. Lo que se busca es un desarrollo primordial de cuestiones básicas que contribuyan a la comprensión de la Constitución y las cuestiones fundamentales del Estado. Esperamos suplir en el futuro las omisiones que el texto actual pueda presentar.

En general, cada término sigue una estructura básica que permite ordenar los contenidos. Primero, se expone una definición más o menos sintética; luego, en los casos que estimamos procedentes, se efectúa una breve reseña histórica; en tercer lugar, se desarrolla la regulación o normación constitucional del concepto; finalmente, se incorporan referencias legales o reglamentarias que permiten una mejor comprensión de los alcances del término. No todos los términos siguen esta estructura, porque hemos buscado concentrar, en un acotado espacio, las cuestiones fundamentales de cada concepto. Por lo tanto, no todos los términos tienen referencias históricas o detalles de la regulación legal. Hemos hecho un esfuerzo en sintetizar, en pocas palabras, las cuestiones capitales de cada concepto, lo que significa sacrificar contenidos y referencias que el experto pudiese echar de menos pero que bastan para una lectura esencial del término.

Respecto de las definiciones, el diccionario adopta la siguiente postura: en el evento que existiere, se adopta la definición que la ley u otra norma efectúe del concepto. Así, por ejemplo, se pueden revisar los términos Víctimas o Concesión minera. Se entiende que, sin perjuicio de otras consideraciones, tal definición es autoritativa y debe ser tomada como el punto de partida para la intelección del concepto. Ello no impide que, dentro del concepto, se señalen posturas críticas frente a determinadas definiciones legales, como ocurre con Derecho a la negociación colectiva. Además de la ley, hemos recurrido a los conceptos que la doctrina o la jurisprudencia han ido aquilatando en el tiempo. El ejemplo más claro al respecto es Jurisdicción. Fuera de estas hipótesis, el diccionario opta por definiciones autónomas creadas por los autores.

Hemos intentado desarrollar cada término sobre la base de sus caracteres y dilemas centrales. No busca agotar cada concepto. El diccionario no tiene un fin enciclopédico de clausurar los contenidos de cada concepto sino, más bien, de permitir una lectura de introducción a los mismos. Por ello, debe tenerse en cuenta tres prevenciones. Primero, en general no se cita la totalidad de la doctrina en cada materia sino que las referencias son esporádicas para fundamentar determinados puntos o posiciones. El diccionario no busca compilar el estado del arte doctrinal sobre cada concepto sino desarrollar ciertos contenidos mínimos necesarios para la comprensión del mismo.









Segundo, la jurisprudencia es resumida para efectos de dar una idea general del estado de la cuestión. Por lo tanto, se citan los votos de mayoría de los tribunales y no suelen citarse opiniones minoritarias o prevenciones de jueces. Tercero, la extensión de un término no prejuzga su importancia. En algunos términos, hemos privilegiado la síntesis y la clarificación de elementos centrales, tales como Democracia y Bien común. En otros, hemos desarrollado materias que usualmente son preteridas en los manuales de Derecho Constitucional, por ejemplo los conceptos de Extranjero, Cárcel o Empréstitos al Estado, organismos o municipalidades, entre otros.

Respecto a las referencias históricas, debe tenerse presente que el diccionario no adopta una posición dogmática respecto del alcance e importancia del originalismo en la interpretación de las normas de la Constitución. Las reseñas históricas han sido incorporadas para dar un contexto a lectores que no necesariamente conocen de Derecho Constitucional y de cómo la Constitución se ha fraguado. En algunos términos, se rastrea el origen del concepto en el constitucionalismo chileno. En otros casos, las innovaciones y rupturas que ocasionó la Constitución de 1980 requieren de antecedentes históricos. Esto último sucede con conceptos como Defensa de la Constitución, donde se explican los antecedentes de la expresión "garantes de la institucionalidad" que, originalmente, fue una función de las Fuerzas Armadas. Las citas a la Comisión de Estudios para la Nueva Constitución se hacen también con fines de contexto histórico. Por ello, todas estas referencias no deben leerse como propuestas doctrinales o de definición autoritativa del sentido y alcance de la normas de la Constitución. Para la génesis de la Constitución actual, puede revisarse el concepto Constitución de 1980.

El diccionario se refiere reiteradamente a dos leyes de reforma constitucional. La primera, la Ley 18.825, es denominada en el texto como "reforma constitucional de 1989". La segunda, la Ley 20.050, es denominada en el texto como "reforma constitucional de 2005". Hemos empleado estas expresiones genéricas para resaltar el impacto que tuvieron estas modificaciones a la Constitución, en relación con su arquitectura original. Estas leyes de reforma materializaron cambios que se estiman claves en la transición a la democracia. El contexto de dichos cambios es especialmente relevante en varios de los conceptos tratados, como Pluralismo político, Generales, o Probidad, por nombrar solo algunos. Aparte de lo anterior, el diccionario designa los textos constitucionales previos a la Constitución de 1980, de manera simplificada. Así, se nombran como Constitución de 1828 o Constitución de 1925.

Este *Diccionario Constitucional Chileno* es el resultado de siete años de esfuerzos intelectuales de los autores. No es el cierre de un proceso sino, más bien, el comienzo de una nueva atadura –que para eso están las libertades– en la búsqueda de la precisión conceptual, la jurisprudencia









que faltará, la nueva legislación de desarrollo constitucional, la sucesivas reformas a las cuales ya estamos acostumbrados –con la Constitución más reformada de toda la historia de Chile– y, quien sabe, sino también un nuevo texto constitucional.

Su publicación por el Tribunal Constitucional se funda en el derecho de cada ministro de este tribunal a poder publicar obras de su autoría con referencias a la jurisprudencia de la propia magistratura. Por lo mismo, se hace en la línea de publicaciones que se denomina *Cuadernos del Tribunal Constitucional* que se dispone abierta y gratuitamente a la comunidad. Es evidente que no se trata de un texto que comprometa la voluntad, opinión y responsabilidad de los demás ministras y ministros del Tribunal Constitucional ni corresponde a una posición institucional de esta magistratura. Agradecemos al Tribunal Constitucional esta edición y su voluntad de disponer de herramientas que permitan la difusión de una disciplina esencial para los chilenos.

No queda más que agradecer a quienes han colaborado con nosotros. En primer término, a Victoria Martínez, que ha jugado un rol esencial en la construcción del texto, desde la resolución de detalles hasta cuestiones conceptuales de difícil tratamiento. Su ejercicio de coordinación, tan persuasivo como eficaz, se refleja en la posibilidad cierta de que este texto haya llegado a puerto. Segundo, a los ayudantes de investigación: Joaquín González, Víctor González, Tomás Mackenney, Carolina Meza y Viviana Villalobos. Casi todos ellos son parte del excelente semillero de profesionales que se está formando en la Universidad Alberto Hurtado. En tercer lugar, queremos agradecer especialmente a los comentaristas que revisaron borradores previos de este texto. Vaya nuestra gratitud a Carlos Carmona, Raúl Campusano, Miriam Henríquez, Manuel Núñez, Rodrigo Pineda, Eduardo Saffirio y Álvaro Villanueva. Asimismo, a todos los profesores de la Universidad Alberto Hurtado que nos acompañaron en el Seminario 3 en julio de 2014 y que tuvieron la oportunidad de revisar un borrador de este trabajo. Por supuesto, los defectos y omisiones subsistentes son de exclusiva responsabilidad de los autores. También resulta justo reconocer el trabajo de Jessica Cerda en las correcciones y revisiones de este texto a lo largo de su dilatada elaboración. Por último, un especial reconocimiento a nuestras familias que nos han acompañado en este esfuerzo, privándolos naturalmente de nuestra compañía, en la certeza de que se trataba de algo importante.

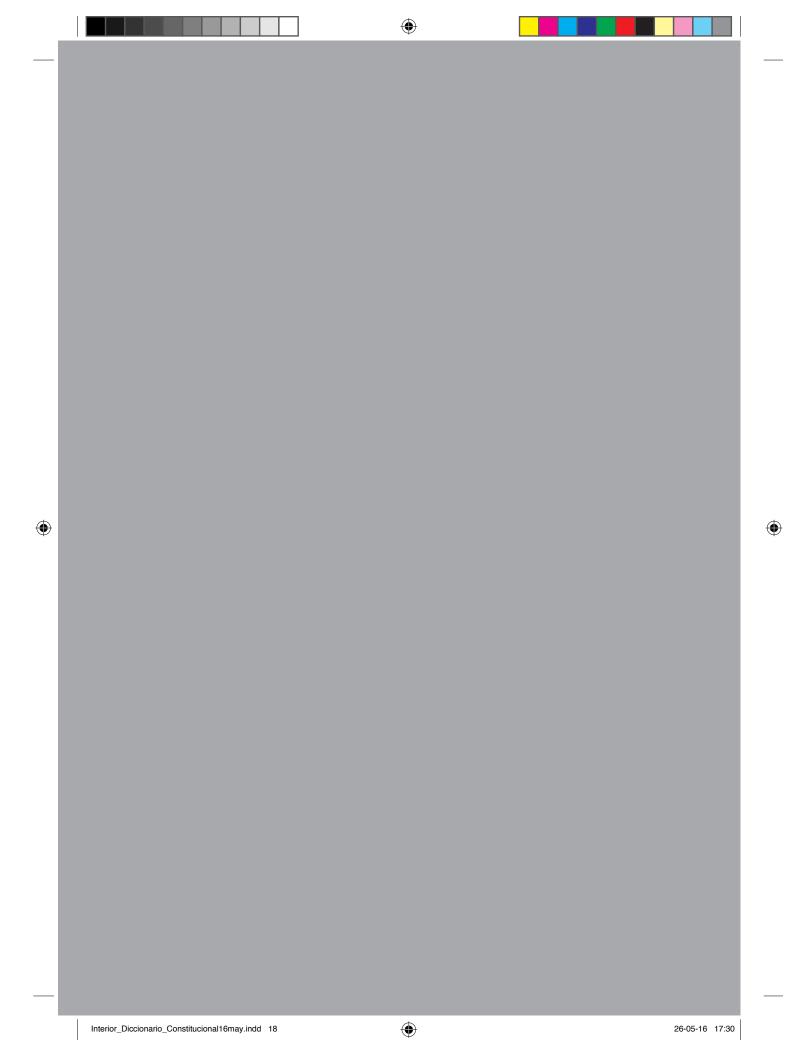
El libro que presentamos es el comienzo de un proyecto pedagógico más amplio que buscamos concretar hacia el futuro. Hemos pensado primero en nuestros estudiantes. Tenemos conciencia de que la tarea no termina ahí. Esperamos que el diccionario sea un pequeño primer aporte a la discusión política y a la formación de ciudadanos.

LOS AUTORES













1

al

do

## **ABREVIATURAS**

Administradora de Fondos de Pensiones

AFP
Artículo(s)
Auto acordado
AA
Auto acordado de Corte de Apelaciones
AACA
Auto acordado de Corte Suprema
AACS
Banco Central
BC
Capítulo
cap.

Carta de Naciones Unidas

Código de Aguas

Código Civil

CC

Carta ONU

C. Aguas

CC

Código de Comercio CCo
Código de Justicia Militar CJM
Código Orgánico de Tribunales COT

Código Penal CP
Código de Procedimiento Civil CPC

Código Procesal PenalCPPCódigo de Procedimiento PenalCpP

Código del TrabajoCTCódigo TributarioCTbComisión de Estudios para la Nueva ConstituciónCENC

Consejo de Seguridad Nacional

Consejo Nacional de Televisión

CNTV

Considerando c.

Constitución Política de la República Constitución

Constitución Política de la República de 1833

Constitución de 1833

Constitución Política de la República de 1925

Constitución Política de la República de 1980

Constitución de 1980

Constitución de 1980

Contraloría General de la República CGR
Convención Americana de Derechos Humanos CADH
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, CCTTPCID

Inhumanas o Degradantes de la ONU

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

CIPST

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Com. IDH





Corporación de Fomento de la Producción	CORFO
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Corte IDH
Corte Internacional de Justicia	CIJ
Decreto	D.
Derechos Económicos, Sociales y Culturales	DESC
Decreto Ley	DL
Decreto con Fuerza de Ley	DFL
Decreto Supremo	DS
Declaración Universal de los Derechos Humanos	DUDH
Derechos Humanos	DDHH
Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española	RAE
Estatuto Administrativo	EA
Fondo Nacional de Salud	FONASA
Fuerzas Armadas	FFAA
Inciso	inc.
Institución de Salud Previsional	Isapre
Ley	L.
Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos	LBPA
Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente	LBGMA
Ley General de Educación	LGE
Ley Interpretativa de la Constitución	LIC
Ley Orgánica Constitucional	LOC
Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la	LOC BGAE
Administración del Estado	
Ley Orgánica Constitucional del Banco Central	LOC BC
Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile	LOC CAR
Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras	LOC CM
Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional	LOC CN
Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de	LOC CGR
la República	
Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción	LOC EEX
Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas	LOC FFAA
Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y	LOC GAR
Administración Regional	
Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público	LOC MP
Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades	LOC MUN

ci ca ca



Ley Orgánica Constitucional de lo	s Partidos Políticos	LOC PP
Ley Orgánica Constitucional sobre	e sistemas de inscripciones	LOC SERVEL
electorales y Servicio Electoral		
Ley Orgánica Constitucional del T	ribunal Calificador	LOC TRICEL
de Elecciones		
Ley Orgánica Constitucional del T	ribunal Constitucional	LOC TC
Ley Orgánica Constitucional sobre	e Votaciones Populares	LOC VPE
y Escrutinios		
Ley de Quórum Calificado		LQC
Ley de los Tribunales Electorales I	Regionales	L. TER
Ministerio Público		MP
Número		N.
Organización Internacional del Tr	abajo	OIT
Organización de Naciones Unidas		ONU
Pacto Internacional de Derechos (	Civiles y Políticos	PIDCP
Pacto Internacional de Derechos I	Económicos, Sociales y Culturales	PIDESC
Parágrafo		Pár.
Policía de Investigaciones		PDI
Reglamento de la Cámara de Dipu	tados	RCD
Rol		R.
Sentencia de Corte de Apelaciones	S	SCA
Sentencia de la Corte Interameric	ana de Derechos Humanos	SCIDH
Sentencia de la Corte Suprema		SCS
Sentencia del Tribunal Constitucio	onal	STC
Sentencia del Tribunal Europeo de	e Derechos Humanos	STEDH
Servicio Electoral de Chile		SERVEL
Sesión (CENC)		S.
Siguientes		SS.
Tribunal Calificador de Elecciones	3	TRICEL
Tribunal Constitucional		TC
Tribunal Constitucional Español		TCE
Tribunal Europeo de Derechos Hu	manos	TEDH





es



## ÍNDICE

Prefacio a la segunda edición	7	Administración regional	60
Presentación	11	Afectación tributaria	60
Abreviaturas	19	Agresión	61
		Alcalde	63
		Allanamiento	65
A		Amnistía	65
Acción de amparo	25	Apátrida	69
Acción de amparo económico	27	Aplicación directa de la Constitución	70
Acción de inaplicabilidad por		Apremio ilegítimo	71
inconstitucionalidad	28	Arbitrariedad	72
Acción de inconstitucionalidad	32	Arbitraje obligatorio	76
Acción de protección	34	Áreas metropolitanas	77
Acción de reclamación por privación		Armas	79
o desconocimiento de la nacionalidad	40	Arresto	80
Acción penal	42	Ascensos	81
Acciones constitucionales (véase "Garantías constitucionales")	43	Asociación de municipalidades	82
Acciones de salud	43	Asociación ilícita	83
	43	Atributos del dominio (véase	
Acciones judiciales contra ministros de Estado	44	"Derecho de propiedad")	84
Acto administrativo	46	Auto acordado	84
Acuerdos [Banco Central]	48	Autoincriminación	85
Acuerdos parlamentarios	49	Autonomía	86
Acusación constitucional	50	Autorización judicial previa	89
Administración de Justicia (véase			
"Poder Judicial)	54		
Administración del Estado	54	В	
Administración financiera del Estado		Balotaje (véase "Segunda vuelta")	95
(véase "Constitución económica",		Bancadas parlamentarias	95
"Sistema presupuestario")	57	Banco Central	95
Administración local	58	Bandera (véase "Emblemas nacionales")	98
Administración provincial	58	Bases de la institucionalidad	98
Administración Pública	59		







Bases de procedimientos que rigen		Chilenos	130
la Administración	100	Circular	131
Bases esenciales del ordenamiento jurídico (véase "Ley")	102	Citación a ministro de Estado (véase "Interpelación")	132
Bien común	102	Ciudadanía	132
Bienes comunes a todos los hombres	103	Cláusula de conciencia	133
Bienes corporales e incorporales ( <i>véase</i> "Derecho de propiedad")	104	Codificación (véase "Código")	134
Bienes de identificación local/regional	104	Código	134
Bienes del Estado	105	Cohecho ( <i>véase</i> "Responsabilidad personal de los jueces")	136
Bienes nacionales de uso público	107	Colegio profesional	136
Bienes que pertenecen a la Nación toda ( <i>véase</i> "Bienes nacionales de uso público")	107	Colegislador (véase "Poder Legislativo")	138
Buen comportamiento	108	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	138
Buena fe	109	Comisión investigadora	141
Buenas costumbres	111	Comisión mixta	142
		Comisión parlamentaria	143
С		Comisiones especiales ( <i>véase</i> "Debido proceso")	144
Calificación cinematográfica	117	Comiso	144
Cámara de Diputados	117	Comuna	145
Cámara de origen	120	Concejales (véase "Consejo municipal")	145
Cámara revisora	121	Concejo municipal	145
Campaña electoral (véase "Organización		Concesiones administrativas	146
electoral)	121	Concesiones mineras	148
Carabineros de Chile (véase "Fuerzas		Concusión	150
de orden y seguridad)	121	Conducta ministerial de los jueces	151
Cárcel	121	Confianza exclusiva del Presidente	
Cargas públicas	123	de la República	152
Cargos de elección popular (véase "Votaciones populares", "Cargos públicos")	124	Conflictos políticos-constitucionales	154
Cargos públicos	124	Congreso Nacional	159
Carrera funcionaria (véase	121	Congreso pleno (véase "Sesiones	
"Funcionarios públicos")	127	parlamentarias", "Congreso Nacional")	163
Carrera profesional	127	Consejo de alta dirección pública (véase "Cargos públicos")	163
Carta de nacionalización	127	Consejo de gabinete ( <i>véase</i> "Ministro	100
Cesación parlamentaria	129	coordinador")	163







Consejo de Seguridad Nacional	163	Corte Suprema	229
Consejo Económico y Social Provincial	166	Costumbre constitucional	231
Consejo Nacional de Televisión	166	Cotización previsional	232
Consejo para la Transparencia	168	Cuenta del Estado Administrativo	
Consejo regional	172	y político de la Nación	233
Constitución	173	Cuestiones de competencia	234
Constitución de 1980	175		
Constitución económica	179	_	
Constitucionalismo	183	D	
Consulta indígena	185	Deberes constitucionales	239
Consulta no vinculante	186	Deberes del Estado	242
Contabilidad general de la Nación	187	Debida intervención del letrado	244
Contaminación	188	Debido proceso	245
Contenido esencial de los derechos	189	Declaración de guerra	252
Contiendas de competencia (véase "Conflictos políticos - constitucionales", "Senado",	5	Declaración Universal de los Derechos Humanos	253
"Tribunal Constitucional")	192	Decreto (véase "Decreto Supremo")	255
Contraloría General de la República	192	Decreto con fuerza de ley	256
Contrato	197	Decreto de gastos de emergencia	259
Contribuciones	198	Decreto de insistencia	260
Control de armas	198	Decreto ley	261
Control de constitucionalidad	199	Decreto promulgatorio (véase	
Control de convencionalidad	214	"Promulgación de la ley")	263
Control de legalidad (véase "Toma		Decreto supremo	263
de razón")	217	Defensa de la Constitución	266
Convención Americana de Derechos		Defensa nacional	267
Humanos (véase "Derecho Internacional de los Derechos Humanos")	217	Delegación legislativa (véase "Decreto	
Convención constitucional	217	con fuerza de ley")	269
Convenios regionales de programación	218	Democracia	269
Corporación Autónoma de Derecho		Democracia interna de los partidos políticos (véase "Partidos políticos")	274
Público	219	Denegación de justicia (véase	
Corte de Apelaciones	220	"Responsaibilidad personal de los jueces")	275
Corte Interamericana de Derechos Humanos	222	Derecho a desarrollar cualquier actividad económica	275
Corte Internacional de Justicia	223		4/3
Corte Penal Internacional	227	Derecho a la defensa jurídica y a la asistencia letrada	277
		•	







Derecho a la educación	281	Derecho Internacional Humanitario	370
Derecho a la honra	290	Derechos civiles y políticos	372
Derecho a la identidad personal	293	Derechos constitucionales	373
Derecho a la integridad física		Derechos de configuración legal	374
y psíquica	295	Derechos de primera, segunda	
Derecho a la libertad personal y la		y tercera generación	375
seguridad individual	297	Derechos del consumidor	377
Derecho a la negociación colectiva	299	Derechos económicos, sociales	
Derecho a la protección de la salud	301	y culturales	379
Derecho a la seguridad social	305	Derechos esenciales que emanan	
Derecho a la tutela judicial	306	de la naturaleza humana	382
Derecho a la vida	316	Derechos fundamentales	383
Derecho a un tribunal independiente		Derechos humanos	385
e imparcial	320	Derechos políticos	386
Derecho a vivir en un medio ambiente		Derechos previsionales (véase "Derecho	
libre de contaminación	322	a la libertad personal y la seguridad	202
Derecho al agua	326	individual", "Incautación de bienes")	392
Derecho al respeto y la protección		Derogación	392
de la vida privada	327	Desafuero	393
Derecho de acceso a la información pública	331	Desarrollo equitativo y solidario de las regiones (véase "Solidaridad regional")	395
-			
Derecho de aprovechamiento de aguas	334	Descentralización	395
Derecho de asilo	335	Desconcentración	396
Derecho de asociación	337	Detención	398
Derecho de autor (véase "Propiedad	220	Dictamen del Senado	399
intelectual")	339	Dieta parlamentaria	400
Derecho de huelga	339	Dignidad humana	401
Derecho de petición	342	Diputado	403
Derecho de propiedad	346	Discriminación (véase "Igualdad")	404
Derecho de propiedad industrial	354	Discriminación arbitraria (véase	
Derecho de rectificación	357	"Igualdad")	404
Derecho de reunión	360	Disposiciones generales de policía	
Derecho de sufragio	364	(véase "Derecho de reunión")	404
Derecho Electoral	366	Disposiciones transitorias	404
Derecho Internacional		División de poderes	407
de los Derechos Humanos	368	Doble nacionalidad	411







E		Estados de excepción constitucional	444
Eficacia horizontal de derechos	415	Estatuto parlamentario	456
Ejecución presupuestaria		Ética profesional	456
(véase "Sistema presupuestario)	417	Etnias indígenas / pueblos indígenas	457
Ejército (véase "Fuerzas Armadas")	417	Ex Presidente de la República	459
Elecciones (véase "Votaciones populares")	417	Exceptio veritatis	460
Elecciones primarias (véase		Exenciones tributarias	461
"Votaciones populares")	417	Expropiación	462
Embajador	417	Extradición	467
Emblemas nacionales	418	Extranjeros	468
Empleos civiles ( <i>véase</i> "Funcionarios públicos", "Confianza exclusiva	410		
del Presidente")	419	F	
Empresa	420	Falta de observancia en materia	
Empresas públicas / empresas del Estado	420	sustancial de las leyes que reglan el	
Empréstitos al Estado, organismos y municipalidades	423	procedimiento ( <i>véase</i> : "Responsabilidad personal de los jueces")	475
Empréstitos de las empresas		Familia	475
del Estado o relacionadas	424	Fideicomiso ciego	477
Entrada y salida de tropas	425	Fiscal	479
Esclavitud	426	Fiscal judicial	483
Escudo Nacional de Chile		Fiscalización de los actos del gobierno	483
(véase "Emblemas nacionales")	428	Fisco	486
Establecimiento educacional	428	Flagrancia	487
Estado	429	Fondo común municipal	488
Estado de asamblea (véase "Estado		Fondo Nacional de Desarrollo Regional	489
de excepción constitucional")	433	Formación de la ley	490
Estado de catástrofe (véase "Estado	422	Franquicias	492
de excepción constitucional")	433	Fuero parlamentario	493
Estado de Derecho	433	Fuerza Aérea (véase: "Fuerzas Armadas")	493
Estado de emergencia (véase "Estado	429	Fuerzas Armadas	493
de excepción constitucional")	438	Fuerzas de Orden y Seguridad Pública	498
Estado de sitio ( <i>véase</i> "Estado de excepción constitucional")	438	Función social de la propiedad ( <i>véase</i> : "Derecho de Propiedad")	502
Estado empresario	439	Funcionarios públicos	502





441

Estado unitario



G		Inamovilidad de jueces	560
Garantes de la institucionalidad (véase: "Defensa de la Constitución")	511	Inaplicabilidad (véase: "Acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad",	
Garantías constitucionales	511	"Control de constitucionalidad")	562
Gasto electoral	513	Incapacidad parlamentaria	563
Gasto público (véase: "Sistema	313	Incautación de bienes	563
presupuestario")	516	Incompatibilidad parlamentaria	565
Generales	516	Incomunicación	566
Gestión pendiente	517	Inconstitucionalidad (véase: "Control	565
Gobernación provincial	519	de constitucionalidad")	567
Gobernador	519	Inconstitucionalidad de partidos políticos (véase: "Control de	
Gobierno	520	constitucionalidad")	567
Gobierno regional	522	Indemnización por error judicial	567
Gran minería del cobre	523	Independencia de la Nación (véase:	
Gravamen (véase: "Igualdad")	525	"Juramento o promesa")	570
Grupos intermedios	525	Independientes	570
Guerra	527	Indicación legislativa	571
		Indulto	573
н		Inexcusabilidad de los tribunales [principio de]	575
		Infracción a la constitución o las leyes	575
Hogar ( <i>véase</i> : "Inviolabilidad de las comunicaciones privadas y del domicilio")	533	Inhabilidad parlamentaria	577
Honor de la Nación	533	Iniciativa de ley	578
		Iniciativa exclusiva del Presidente de la República	579
1		Inmunidades	583
Ideas matrices o fundamentales de un	530	Insistencia del Presidente de la República ( <i>véase</i> : "Veto")	584
proyecto de ley	539	Integración de ministros titulares	584
Igualdad	540	Intendente	584
Impedimentos del Presidente de la República ( <i>véase</i> : "Presidente de la República")	557	Interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (véase: "Estado de	505
Impuestos	558	derecho")	585
Impuestos regionales o locales	559	Interés nacional Interés superior del niño	586 587







Intereses generales de la Nación (véase: "Interés nacional")	590	L	
Interpelación	590	Legislador (véase: "Poder legislativo")	629
Interpretación constitucional	591	Legislatura	629
Intimación de órdenes	599	Legítima defensa colectiva	629
	399	Ley	630
Inversiones sectoriales de asignación regional	600	Ley de Presupuestos	633
Investidura regular y previa (véase:		Ley Orgánica Constitucional	638
"Estado de Derecho")	601	Ley penal en blanco (véase: "Principio	
Investigación penal	602	de legalidad penal")	642
Inviolabilidad de las comunicaciones privadas y del domicilio	602	Libertad (véase: "Libre desarrollo de la personalidad")	642
Inviolabilidad parlamentaria	606	Libertad artística	642
Irretroactividad de la ley		Libertad de adquisición del dominio	643
penal (véase: "Principio de		Libertad de cátedra	645
legalidad penal")	607	Libertad de circulación y residencia	646
		Libertad de conciencia	650
J		Libertad de contratación y de elección del trabajo	654
Jefatura suprema de las Fuerzas Armadas	611	Libertad de enseñanza	654
Jefe de Estado (véase: "Presidente		Libertad de expresión	663
de la República")	613	Libertad de trabajo	668
Jefe de Gobierno ( <i>véase</i> : "Presidente de la República")	613	Libertad profesional	670
Jefe de la Defensa Nacional	613	Libertad religiosa (véase:	672
Juez (véase: "Tribunal")	614	"Libertad de conciencia")  Libertad sindical	672 672
Juicio de cuentas	614		676
Juicio político	616	Libre desarrollo de la personalidad  Límites a los derechos fundamentales	679
Juntas electorales (véase: "Organización		Límites al dominio (véase: "Derecho	0/9
electoral")	617	de Propiedad")	684
Jurado	618	Lobby	684
Juramento o promesa	619	•	
Jurisdicción	620		
Justa retribución (véase: "Salario		M	
mínimo")	623	Magistrado (véase: "Tribunal")	693
Justicia electoral	623	Magistratura	693







Malversación de caudales públicos	693	0	
Mar territorial (véase: "Territorio")	694	Objeción de conciencia	739
Materias de ley	694	Ofendido (véase: "Víctimas")	741
Medidas cautelares	695	Operaciones crediticias y financieras	
Medidas de vigilancia	696	del Estado	741
Medio ambiente	698	Orden institucional de la República	
Mensaje (véase: "Iniciativa de ley",		(véase: "Defensa de la Constitución")	742
"Iniciativa exclusiva del Presidente de la República")	698	Orden público	742
_	090	Ordenanzas	745
Método de escrutinio ( <i>véase</i> : "Modelos electorales", "Sistemas electorales")	699	Organización electoral	748
Ministerio Público	699	Organizaciones gremiales	752
Ministerios	700	Organizaciones sindicales	753
Ministro coordinador	703		
Ministros de Estado	705	В	
Ministros diplomáticos	709	Р	
Moción (véase: "Iniciativa de ley")	710	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véase: "Derecho	
Modelos electorales	710	Internacional de los Derechos	
Modos de adquirir el dominio		Humanos")	759
(véase: "Derecho de propiedad")	712	Pacto Internacional de Derechos	
Monopolio	712	Económicos, Sociales y Culturales (véase: "Derecho Internacional	
Montepíos	713	de los Derechos Humanos")	759
Moral	714	Partidos políticos	759
Municipalidad	717	Patria	765
Mutación constitucional	720	Patrimonio cultural de la nación	767
		Pena	768
M		Pena aflictiva	771
N		Pena de muerte	772
Nación	725	Pensiones	775
Nacionalidad	726	Perjuicio de terceros (véase: "Libre	
Normas de Derecho fundamental	729	desarrollo de la personalidad")	777
Notable abandono de deberes	730	Persona	777
Nulidad de Derecho Público	733	Plan de desarrollo comunal	780
Nullum crimen, nulla poena sine lege	725	Plan de desarrollo regional	780
(véase: "Principio de legalidad penal")	735	Plebiscito	781







Pluralismo político	783	Propiedad industrial (véase: "Derecho	
Poder constituyente	788	de propiedad industrial")	836
Poder Ejecutivo	790	Propiedad intelectual	837
Poder Judicial	791	Providencias necesarias	0.40
Poder Legislativo	792	(véase: "Acción de protección")	840
Potencias extranjeras	794	Provincia	840
Potestad reglamentaria	795	Proyecto de ley	841
Potestad sancionatoria	798	Publicación de ley	842
Precepto legal	800	Publicidad	843
Preservación de la naturaleza	801		
Presidencialismo	804	Q	
Presidente de la República	806		0.40
Presidente del Consejo Regional	811	Quórum	849
Presidio perpetuo	812		
Prestaciones personales de carácter público (véase: "Deberes	242	R	
constitucionales", "Cargas públicas)	813	Reclamos de constitucionalidad (véase: "Control de constitucionalidad")	855
Presunción de inocencia	813	Reclutamiento (véase: "Servicio militar")	855
Presupuesto ( <i>véase</i> : "Sistema presupuestario", "Ley de Presupuestos")	816	Recursos constitucionales	855
Prevaricación (véase: "Responsabilidad		Referéndum (véase: "Plebiscito")	855
personal de los jueces")	816	Reforma de la Constitución	856
Principio de legalidad penal	816	Refrendación presupuestaria (véase:	000
Principio de proporcionalidad	822	"Sistema presupuestario")	859
Principios	824	Región	859
Prisión (véase: "Cárcel")	826	Regionalización	859
Prisión preventiva	827	Reglamentos de las Cámaras	861
Privilegio deliberativo	830	Rehabilitación de la ciudadanía (véase:	
Probidad	831	"Derechos políticos")	862
Prohibición de discriminación		Relaciones Exteriores	862
arbitraria en materia económica (véase: "Igualdad")	834	Remuneración mínima del sector privado (véase: "Salario mínimo")	864
Promulgación de ley	834	Rendición de cuentas	864
Propiedad (véase: "Derecho	926	Renta	866
de propiedad")	836	Rentas públicas ( <i>véase</i> : "Sistema presupuestario")	866







Renuncia de parlamentario	867	Seguridad externa de la República (véase: "Seguridad Nacional")	899
Representación de la Contraloría	867	Seguridad Nacional	899
Representantes ante organismos	969	ě	
internacionales (véase: "Embajador")	868	Seguridad social	902
República	869	Senado	905
Requerimiento por inconstitucionalidad (véase: "Acción de inaplicabilidad",		Sentencias	910
"Control de constitucionalidad")	870	Servicio de utilidad pública	911
Requisiciones	870	Servicio militar	913
Reserva (véase: "Publicidad")	872	Servicios públicos	916
Reserva de ley (véase:		Sesiones parlamentarias	917
"Reservas normativas")	872	Sistema electoral	920
Reservas normativas	872	Sistema presupuestario	923
Residencia	879	Soberanía	927
Responsabilidad del Estado	880	Soborno	931
Responsabilidad penal	884	Sobreseimiento definitivo	932
Responsabilidad personal de los jueces	885	Solicitud de informaciones	934
Retroactividad	887	Solidaridad regional	936
		Subrogancia	936
		Subsecretarios	937
S		Subsidariedad (véase: "Grupos	000
Sala (Congreso Nacional)		intermedios", "Constitución económica")	938
(véase: "Congreso Nacional")	891	Sufragio (véase: "Derecho de sufragio", "Derechos políticos", "Ciudadanía")	938
Salario mínimo	891	Superintendencia directiva, correccional	750
Sanción de ley	893	y económica de la Corte Suprema	938
Secretaría de Estado (véase: "Ministerio")	893	Suplencia	939
Secreto (véase: "Publicidad")	894	Supremacía constitucional	940
Secreto profesional	894		
Sedición	895		
Segunda vuelta	896	Т	
Seguridad de la investigación,		Templo	945
de la sociedad y del ofendido	897	Territorio	946
Seguridad de la Nación (véase:	000	Territorios especiales	949
"Seguridad Nacional")	898	Terrorismo	950
Seguridad del Estado (véase:	000		
"Seguridad Nacional")	898	Tesorería General de la República	956







Texto refundido, sistematizado y		Veto
coordinado de leyes (véase:	0.57	Vicepresidente de la República
"Decreto con fuerza de ley")	957	Víctimas Votación de proyectos de ley Votaciones populares
Tiempo de guerra	957	
Titularidad	957	
Toma de razón	963	
Torcida administración de justicia		
(véase: "Responsabilidad personal de los jueces")	965	Z
Tortura	965	Zona contigua ("véase "Territorio")
Totalitarismo	967	
Trabajadores	969	Zona económica exclusiva ("véase "Territorio")
Tráfico de estupefacientes	970	
Traición (véase: "Patria")	971	
Transferencia de competencias	971	Anexos
Tratados internacionales	973	Bibliografía citada
Tratados internacionales de		Ü
derechos humanos	978	
Tribunal	980	
Tribunal Calificador de Elecciones	980	
Tribunal Constitucional	983	
Tribunales electorales regionales	986	
Tribunales militares	988	
Tribunales superiores de justicia	991	
Tributo	992	
U		
Unidades vecinales	999	
Universidades	1000	
Urgencia	1004	
Utilidad pública	1005	





Vacancia legal

Vacancia parlamentaria

V